

Art. 3639 El testamento ológrafo para ser válido en cuanto a sus formas, debe ser escrito todo entero, fechado y firmado por la mano misma del testador. La falta de alguna de estas formalidades lo anula en todo su contenido.

Fuentes: Art. 970 del Código Civil Francés

Conc. :art. 3640, 3641, 3643, 3644, 3647 a 3650 y 3670

1 - Concepto

El testamento ológrafo es el que formaliza por sí el testador sin intervención de escribano y testigos, escribiéndolo íntegramente de puño y letra con fecha y firma.

Las ventajas de este testamento son la facilidad, la comodidad y la economía, ya que no se requiere el auxilio de un notario, ni la presencia de un escribano.

Las inconveniencias de esta forma testamentaria son el peligro de suplantación, la posibilidad de que el documento pueda ser perdido o alterado y la facilidad para negar su autenticidad.¹

La principal dificultad radica en que el testamento ológrafo genera una gran inseguridad por la facilidad de falsificación. Así Castán señala que han ocurrido casos que la misma persona que escribió el documento no pueda distinguir la imitación.² No obstante este grave riesgo, este tipo testamentario se encuentra legislado en casi todos los Códigos Latinoamericanos y no ha sido suprimido en las reformas contemporáneas ya que las ventajas antes enumeradas justifican su subsistencia.

2 - Requisitos

Los requisitos fundamentales del testamento ológrafo son:

- a) autografía total
- b) fecha
- c) firma

3 - Incapacidad de quien no sabe leer y escribir

Como el testamento debe ser escrito, surge una incapacidad especial para esta forma testamentaria, referida a aquellas personas que no saben leer y escribir y la doctrina se cuestiona sobre la capacidad del ciego.

4 - Capacidad del ciego para realizar testamento ológrafo

¹ - Puig Peña, Federico "Tratado de Derecho Civil", T. V, vol. 1, p. 226

² - Castán Tobeña, José "Derecho Civil Español", T. VI, vol. I, p. 470

Consideramos que el ciego es capaz de testar siempre claro está, que escriba con los caracteres ordinarios de la escritura, no con punzones o de otra forma que oscurezca el sentido o fundamento que la ley tiene en cuenta al exigir la autografía del testador.³

Jurisprudencialmente se ha aceptado que los ciegos que saben escribir pueden testar en forma ológrafa⁴. Lo que no pueden hacer es testar en idioma braille por la exigencia de la escritura en signos alfabéticos (art. 3641).

5 - Testador analfabeto

En la jurisprudencia francesa se ha declarado la nulidad del testamento si el testador completamente analfabeto copia solamente el modelo que no era para él más que un dibujo.⁵

6 - Validez del testamento hecho por modelo

El testador puede copiar un modelo redactado por un tercero, así como también puede servirse de un formulario, como es común en la práctica notarial. Lo importante es que el acto refleje la voluntad del causante aunque haya sido hecho en forma estándar. Si el testador comprende el sentido y no es analfabeto el solo hecho de copiar un modelo de testamento no le resta eficacia.

³ - Puig Peña, ob. cit., p. 228 y Pérez Lasala, ob. cit. p. 384

⁴ - CNCiv. sala B, 18-10-57, JA 1958-II-211

⁵ - Cass. civ., 1a. secc., 5 de noviembre de 1956, D. 1956, 718, Rev. pratique du notariat, 1957, 27493, J. notaires, 1957, 532, nota de Chassagnade-Belmin